

Suma de la vuelta.....	345,998 55
Eusebio de Soto y Rosario y Juan Ríos Tirado á cincuenta centavos	1 00
Pedro Saltal y Soto, Tomás Morales y Mejías, José López y Muñoz, Juan González y Pérez, Juan Morales y Figueroa, José Muñoz y Quiñones y Santiago Balladares y Mercado á 1 \$.	7 00
Fermin Gallosa y Soto.....	0 50
José Nieves y Quiñones.....	1 00
Martin Ruiz y Perez.....	1 00
Manuel Quiñones y Cordero.....	0 50
Manuel de Soto y Camacho, Aniceto Ruiz y Matos, Pedro de Rivera y Rivera, José de Rivera y Rodriguez, Manuel Ruiz y Perez, Lorenzo de Rivera y Rivera, Manuel de Rivera y Sanchez, Francisco Roman y Perez y Benito Martinez y Gonzalez á 1 ps.	9 00
Andrés de Santiago y Rivera y Raimundo Chaparro y Acevedo á 50 cts.	1 00
Domingo del Rosario y Chaparro, Juan de Rivera y Garcia, Manuel de Soto y Rivera, Manuel Cardona y Sartal, Tomas Sanchez y Rivera, Remigio Ramos y Perez y Crispin del Rio y Torres á un peso cada uno.....	7 00
Francisco Cagigas y Rodriguez y Francisco de Rivera y Roman á 50 cts.	1 00
Juan Mendez y Mendez.....	3 00
Juan Ruiz y Cordero.....	1 50
Javier Lopez y Vega.....	0 50
Juan Adrian y Caban, Juan Cortés y Hernandez, José Cortés y Hernandez Juan Gonzalez y Lorenzo, Francisco Gonzalez y Cruz, Marcos Ramirez y Mendez, Santiago Lopez y Soto y Juan del Rosario y Rosario á un peso, Bautista de Soto y Chaparro, Ramon Gonzalez y Soto y Francisco de Soto y Rosario á cincuenta centavos.....	8 00
José de Soto y Vasquez, Manuel Mendez y Crespo, Isidro Gonzalez y Roman, Gabriel Gonzalez y Acevedo, Pablo Gonzalez y Acevedo, Marcos Feliciano y Ramos, Juan de Rivera y Matos y Victoriano Muñoz y Feliciano á un peso cada uno.....	1 50
Antonio Perez y Hernandez.....	8 00
Toribio Valentin y Diaz.....	0 50
Nicolas Feliciano y Hernandez, Celestino Perez y Ruiz, Juan Mendez y Soto, Ramon Mendez y Soto y Ramon Cruz Feliciano á un peso.....	2 00
Hilario Perez y Soto y Manuel Feliciano y Hernandez á cincuenta cts....	5 00
Juan Hernandez y Mendez y Andrés Hernandez y Mendez á un peso.....	1 00
Balbino Feliciano y Feliciano y Francisco Ramos y Roman á 50 centavos.	2 00
Pedro Colon y Morales.....	1 00
Manuel de Soto y Mendez.....	1 00
Juan de Rivera y Lopez, José Ortiz y Gonzalez, Juan de Santiago y Torres, Antonio de Santiago y Torres, Pascual Villanueva y Acevedo, Tomas de Rivera y Cordero, Juan Lorenzo y Orama, Ramon Lorenzo y Santiago, Juan Antonio de Rivera, Antonio Matos y Gonzalez, José Morales y Mejías José del Rio y Soto, Máximo Durán y Sanchez, Cirilo Mercado y Varela, Manuel Roman y Ruiz, Julian Perez y Soto y José Suarez y Rosario á 1 \$.	17 00
Martin Mejías y Ferrer.....	2 00
Modesto Esteve y Gonzalez.....	0 50
Demetrio Torres y Matos, Pedro Rosa y Mercado, Ramon Cardona y Sanchez, Manuel Morales y Lopez, Matias de Arze y Mejías, Pedro Vélez y Roman y José Bonet y Morales á 1 \$.	17 00
Eusebio Gimenez y Loperena.....	2 00
Juan Caban y Rodriguez, Antonio Villanueva y Acevedo, Francisco Villanueva y Acevedo, Martin Rosa y Villanueva, Antonio Vasquez y Niveves, Santiago Crespo y Crespo, Ramon Ruiz y Acevedo, Ronaldo Vasquez y Molina, Martin Ruiz y Acevedo, Pedro Diaz y Acevedo, Gregorio Torres y Valentin, Ildefonso Torres y Rios, José Perez y Santiago, Juan Vallester y Rivera, Ramon Rocho y Gonzalez y Santiago Perez y Mercado á un peso cada uno.....	16 00
Juan Gonzalez y Gonzalez.....	1 25
Bacilio Tellado y Gonzalez.....	0 50
Carlos Garcia y Hernandez.....	1 00
Manuel Seda y Ramos.....	0 25
SUMA.....	346,112 55

Puerto-Rico 15 de Noviembre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Emilio Garcia Triviño, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de esta orden, de la de Carlos 3º, de la de primera clase de San Fernando por méritos de Guerra, Condecorado con otras varias Cruces de distincion y Auditor de Guerra de la Capitanía General de esta Isla &c.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á Pedro José Gonzalez, natural de Rio-piedras militante de la 6.ª compañía del pueblo de Juncos, contra quien estoy procediendo criminalmente por herida á Faustino del Valle para que dentro de nueve días contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado de Guerra, ó en la Real Cárcel de esta Capital á defenderse de los cargos que le resultan; pues de hacerlo así se le oirá y administrará cumplida justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y revalida, entendiéndose los autos y demas diligencias con los extrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico, Noviembre 12 de 1860.—**Emilio Garcia Triviño**.—Por mandado de S. E.—**Antonio M. de Aldey**.

Don Florencio de Ormaechea Alcalde Mayor y Juez Letrado de primera Instancia del Distrito de la Catedral é interino del de San Francisco.

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Ayñez natural y vecino de Toa-baja, soltero, jornalero, de 23 años, moreno libre encausado por muerte á José Ortiz, á fin de que se presente en este juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital á estar á derecho en dicha causa, seguro que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia ó en caso continuará la causa en los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á 8 de Noviembre de 1860.—**Florencio de Ormaechea**.—Por mandado de S. S.—**Manuel G. de Cazueta**.

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo, á Canuto de los Santos moreno libre, alto, grueso, contra quien se sigue causa en este Juzgado por hurto de un rollo de tabaco de mascar, á Manuel Gintés vecino de Manaty, á fin de que dentro de nueve días á contar de esta fecha se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital, á estar á derecho en dicha causa, seguro que de hacerlo así, será oído, y se le administrará justicia, en su defecto continuará la causa en los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Puerto-Rico á 10 de Noviembre de 1860.—**Florencio de Ormaechea**.—Por mandado de S. S.—**Manuel G. de Cazueta**.

Don Leonardo de Campos Juez de primera instancia y Consular del Distrito de Caguas.

Por auto de esta fecha dictado en los de quiebra de la Sociedad Francisco Nussa y Compañía se ha dispuesto la publicacion del convenio que con fecha 31 de Octubre último tuvo lugar entre los acreedores y la sociedad fallida; y en tal virtud se previene que no haciéndose oposicion á lo acordado en aquel dentro de 8 dias á contar desde su celebracion, se procederá á la resolucion que corresponda con arreglo al derecho. Caguas, Noviembre 3 de 1860.—**Leonardo de Campos**.—**Arturo O'Neill**.—**Vicente Zeron**.

Don Francisco Javier Ferrer y Corrial Teniente Alcalde Mayor de Humacao y su distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Juan Rosado Colon, vecino de Yabucoa, y le mando parezca ante este Tribunal dentro de 9 dias contados desde esta fecha, á defenderse y purgar la culpa que el resulta en la causa sobre hurto de un caballo y unos aperos, en que está incurso; aperebido que pasado dicho término sin cumplirlo, se tendrá su ausencia por presencia, señalándole los Estrados de este Tribunal por lugar de citacion en donde le serán notificados los autos, que deban notificarse, parándole entero perjuicio.

Dado en Humacao á 2 de Noviembre de 1860.—**Francisco Javier Ferrer**.—**Juan Ramon de Torres**.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al prófugo Juan Antonio Toledo, y le mando parezca ante este Tribunal dentro de 9 dias contados desde esta fecha, á defenderse y purgar la culpa que le resulta en la causa sobre hurto de dos azadas en que está incurso, aperebido que si no verificarlo se tendrá su ausencia por presencia, señalándole los Estrados de este Tribunal por lugar de citacion, en donde se practicarán todos los actos que con él deben practicarse, parándole entero perjuicio. Dado en Humacao á 3 de Noviembre de 1860.—**Francisco Javier de Ferrer**.—**Juan Ramon de Torres**.

Don Antonio Caparrós de Villar, Coronel efectivo y Comandante militar del Departamento de Mayagüez &c.

Hago saber: que en el expediente promovido por Don José Marcial Quiñones vecino de la Villa de San German, pretendiendo utilizar las aguas del Rio Guanajibo de que es riberiego para regar la hacienda de cañas sembrada **Amor** que en sociedad con su Sra. madre Doña Estefana y hermano D. Francisco Mariano todos del mismo apellido poseen en el Barrio de Sabana-Grande abajo de dicho pueblo de San German; he dispuesto, en auto de esta fecha, en cumplimiento del artículo 8.º de la Instruccion, que se dé publicidad al proyecto por medio de anuncios en los parajes públicos de esta cabecera y poblaciones de San German y Cabo-Rojó, así como en el periódico de esta Villa y Gaceta

Oficial, para que los particulares ó Corporaciones á quienes por algun motivo interese el asunto y tengan que oponerse, acudan á esta Comandancia en el preciso término de veinte dias á tomar conocimiento de él por la Escribanía pública de Don Luis Capó. Mayagüez Noviembre 5 de 1860.—**Antonio Caparrós**.—Por mandado de S. S.—**Rafael Bello**.

Escribanía pública del distrito de San Francisco.—Por auto del Sor. Alcalde Mayor de este distrito dictado en las diligencias formadas á consecuencia del fallecimiento de D. Domingo Avella vecino que fué del pueblo de Loiza se ha declarado intestado dicho fallecimiento y por sus herederos á los que resulten serlo, llamándose por los periódicos de esta plaza á los que se crean con derecho á sus bienes á fin de que dentro del perentorio término de treinta dias contados desde la fecha acudan á deducirlo en forma ante este Juzgado. Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente en la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á los trece dias del mes de Noviembre de 1860.—**Manuel Camuñas**.

Escribanía pública.—Por auto dictado por el Juzgado de 1.ª instancia de este partido en 28 de Junio último en el informativo de insolvencia promovida por D. Ricardo Sojo vecino del pueblo de Cabo-Rojó, confirmalo por el superior de S. A. la Real Audiencia Territorial su fecha 8 de Julio de este propio año, ha sido aprobado dicho informativo, de clarando al promovente comprendido en el beneficio que la ley dispensa á los verdaderos pobres y mandando se le asista como tal. Y para su insercion en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto libro el presente en la Villa de San German á 31 de Octubre de 1860.—**José D. Quiñones y Ramos**.—**Escribano pública**.

Escribanía pública de Balseiro.—Por auto del Sor. Juez consular interino de este partido dictado en el dia de ayer á solicitud de los señores Ulanga y Comp.ª ha sido declarada dicha sociedad en estado de quiebra por suspension en el pago corriente de sus obligaciones; señalándose con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, como época á que deben retrotraerse los efectos de la declaratoria, al dia primero del mes de Setiembre último vencido; y se hace presente para la debida notoriedad segun lo dispuesto en dicho auto, con prevencion de que nadie haga pagos ni entregas de efectos á la sociedad fallida sino al depositario D. Felipe Toste, elegido por el Tribunal, bajo la pena de que no quedarán descargados, los que así no lo hicieron, por virtud de dichos pagos ni entregas de sus obligaciones pendientes á favor de la masa. Se previene á los que tengan en su poder existencias ó pertenencias de la sociedad quebrada, hagan manifestacion de ellas, por medio de notas que entregarán al expresado señor Juez consular en su carácter de comisario de la quiebra, bajo aperebimiento de ser tenidos los que no lo verificaren, de ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se hace saber á todos los acreedores de la expresada sociedad, que se ha señalado para la primera Junta de acreedores que debe tener efecto en la sala de audiencia de este Tribunal el dia seis del entrante Diciembre á las doce de él á fin de que llenen su presentacion por sí ó por apoderados revestido de los requisitos legales. Y en cumplimiento de lo dispuesto libro el presente en Arecibo á 7 de Noviembre de 1860.—**Félix M. Balseiro**.

SUBASTAS.
SECRETARIA
de la Intendencia General de Ejército
DE LA ISLA
DE PUERTO-RICO.
Debido contratarse el transporte á la Península de dos Oficiales y varios individuos de tropa de este ejército, ha dispuesto el Sr. Intendente general se anuncie en los periódicos de la plaza, para que los Capitanes de buques que reúnan las circunstancias necesarias y les convenga interesarse en dicho servicios puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, para el dia 16 del corriente á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la subasta en la Intendencia general, en cuya Secretaría se hallará el pliego de condiciones para que aquellos puedan enterarse.—Puerto-Rico, Noviembre 12 de 1860.—**Martinez**.

Escribanía pública de Don Gervasio Puente.—El Sor. Juez de 1.ª instancia del Distrito de la Catedral ha señalado el dia 16 del corriente á la una de la tarde en la Casa del Juzgado, para el remate en pública subasta de los tabacos que fueron inventariados al fallecimiento del Excmo. Sr. Intendente que fué de esta Provincia D. Don Valero Lopez compuesto de las clases siguientes:
Vegueros, Imperiales, Regalia Británica, y Media Regalia Británica.
Y para que llegue á conocimiento del público y haya concurrencia de licitadores, lo aviso en virtud del presente. Puerto-Rico, Noviembre 10 de 1860.—**Isaac Baerga**.

Secretaria del Corregimiento del pueblo de Aguatilla.—No habiendo tenido efecto el remate de los puestos de la plaza del mercado de esta poblacion se ha acordado por la Junta municipal sacar un segundo remate que tendrá lugar el diez y seis del corriente. Lo que se hace notorio al público para la concurrencia de licitadores. Aguatilla 6 de Noviembre de 1860.—**Joaquin A. Brenes**.